



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2560/2009, DE 29 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS “DOLORES ESCRIBANO”, DIRIGIDOS A ALUMNOS QUE CURSAN ENSEÑANZAS DE DIBUJO EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “RAMIRO DE MAEZTU” Y “CARDENAL CISNEROS”, DE MADRID Y SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2008-2009.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

Mediante Orden 2560/2009, de 29 de mayo, la Consejería competente en materia de educación ha establecido las bases reguladoras de los premios “Dolores Escribano”, dirigidos a alumnos que cursan enseñanzas de dibujo en los institutos de educación secundaria “Ramiro de Maeztu” y “Cardenal Cisneros”.

Estos premios tienen naturaleza subvencional.

En el momento actual, resulta necesario proceder a modificar algunos aspectos de las bases reguladoras de estos premios para adaptar las mismas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras de subvenciones se aprobarán por orden del Consejero correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe inferir que la modificación de las bases reguladoras también debe ser aprobada por el Consejero correspondiente.

En este caso, la aprobación de la modificación de las bases reguladoras de los premios “Dolores Escribano” corresponde al titular de la Consejería de Educación e Investigación, que es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación.

El proyecto debe adoptar forma de orden, de conformidad con el artículo 50.3 de Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.





La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley estatal 50/1997, la iniciación del procedimiento de elaboración del reglamento se ha llevado a cabo por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria del análisis del impacto normativo, en la que se justifica la necesidad y oportunidad de su elaboración así como la concurrencia de las razones previstas por la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, para prescindir del trámite de consulta pública previa.

También se alude al impacto económico y presupuestario de la aplicación de esta disposición. Conviene precisar que la norma que aprueba la modificación de las bases reguladoras no implica, por sí misma, coste alguno, ya que será la orden de convocatoria de subvención la que conllevará el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 15.1.b del Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se ha solicitado a la Dirección General de la Mujer informe sobre el impacto por razón de género.

En aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, se ha solicitado informe a la Dirección General de la Familia y el Menor sobre el impacto de la norma en la infancia y en la adolescencia.

Igualmente, en aplicación de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe al citado centro directivo informe sobre el impacto de la norma en la familia.

La Dirección General de la Familia y el Menor ha emitido informe conjunto.





Del mismo modo, de acuerdo con la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de la Orientación e Identidad Sexual, se ha solicitado informe sobre el impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En virtud del artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, el proyecto de orden ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

Se prescinde del trámite de audiencia e información públicas al no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe ser sometido a informe de los servicios jurídicos.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva y una disposición final.

En la parte dispositiva se procede a la modificación del artículo 4 de las bases reguladoras, para reducir y simplificar la documentación que debe acompañar a la solicitud de los premios. También se procede a clarificar la forma de presentación.

Igualmente, se modifica el artículo 11 de las bases reguladoras para adaptarlo a los cambios producidos en la estructura de la Administración autonómica. Asimismo, se procede a adecuar las referencias normativas contenidas en el mismo tras la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la parte dispositiva también se modifica el artículo 15 -para clarificar la forma de manifestar la aceptación de las bases reguladoras- y las disposiciones finales segunda y tercera para actualizarlas tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del Reglamento General de Protección de Datos, aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo.





El contenido del proyecto se considera adecuado y responde al objetivo de modificar las bases reguladoras los premios “Dolores Escribano” para adecuarlas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo.

21 DE MAYO DE 2019

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alfonso González Hermoso de Mendoza

